



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertinencia, informándole que venció término de traslado a demandada.... así mismo conviene señalar que se echa de menos notificación al demandado... tampoco obra certificado de tradición que dé cuenta de la inscripción de la demanda, como tampoco la parte demandante ha acompañado a los autos fotografías que den cuenta del contenido de la valla conforme lo exige la ley.

Sirva Proveer

Barranquilla, 6 de mayo de 2022.

La Secretaria KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2018- 00285-00  
PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: RUTH MARI ACOSTA  
DEMANDADO: ISABEL PALLARES PEREZ Y OTROS

1

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y revisando el proceso en efecto, se echa de menos la notificación al demandado JUAN ARRIETA SARMIENTO, así mismo, la publicación del edicto emplazatorio que allegó al plenario la parte demandante da cuenta como persona emplazada “Isabel Inés Pallares Pérez, Juan Arrieta Sarmiento y Personas Indeterminadas” (FI69), cuando sólo desde la admisión de la demanda se ordenó emplazar a las últimas.

Sin embargo, el demandante al subsanar la demanda anunció que las pretensiones igualmente iban dirigidas al señor JUAN ARRIETA SARMIENTO informando su lugar de domicilio y dirección electrónica, por lo que la demanda fue admitida contra dicho convocado, sin advertir que el actor hubiere agotado las notificaciones a dicha parte, por lo que se será requerido para tales fines.

En otra arista, tratándose de esta clase de pleitos se ameritan que ciertas cargas procesales estén cumplidas para proseguir con el trámite pertinente, en ese sentido, se tiene que el expediente no figura certificado de tradición del inmueble materia de la Litis donde figure la inscripción de la demanda, tampoco se ha acompañado las fotografías que den cuenta del contenido de la valla ubicada en el bien, por lo que será requerido al demandante para tales propósitos.

Por ello se,

### **RESUELVE**

PRIMERO: De conformidad con lo indicado en la motiva, REQUERIR a la parte demandante para que agote las diligencias de notificación al señor JUAN ARRIETA SARMIENTO, ora por las disposiciones del C.G.P o las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a la publicación del edicto emplazatorio, allegado al plenario, ordenar la publicación del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

TERCERO: A fin de llevar a término los registros electrónicos de manera simultánea Requírase al apoderado de la parte demandante para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 375 numeral 7° literal c, en el término de cinco (5) días hábiles, acompañe al plenario certificado de tradición donde figure la inscripción de la demanda en el folio del inmueble materia de la Litis, así mismo, acompañe las fotografías que den cuenta del contenido de la valla instalado en el bien, conforme a las razones aducidas.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

**Firmado Por:**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º  
Telefax: 3885005 Ext. 1097. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia  
2018-00285



**Jenifer Meridith Glen Rios**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef53163f241a63f9ce32623f5bbf8d26a95c6bb885d943fde28836620a1b37d4**

Documento generado en 06/05/2022 05:31:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º  
Telefax: 3885005 Ext. 1097. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia  
2018-00285

